



MINISTERIO DE HACIENDA

Despacho Ministerial

San Salvador, 21 de junio de 2021

Asunto : Proyecto de Decreto de Aprobación de Contrato de Préstamo No. 2243, suscrito con el BCIE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

HORA: 14:16

Recibido el: 22 JUN 2021

Por: *[Signature]*

SEÑORES SECRETARIOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE

Para los fines de la correspondiente Aprobación y en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas por nuestra legislación, con la presente me permito enviar a ustedes el proyecto de Decreto de Aprobación y original del Contrato de Préstamo No. 2243, suscrito el 18 de junio de 2021 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$245,824,129.00), destinados para financiar la ejecución del "Proyecto Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad".

La autorización para suscribir el Contrato de Préstamo en referencia, fue conferida por Decreto Legislativo No. 51 de fecha 8 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 110, Tomo No. 431 del 9 de junio de 2021.

Se adjunta original del Contrato de Préstamo No. 2243 firmado, para su publicación y copia del Diario Oficial No. 110, Tomo No. 431 del 9 de junio de 2021, en el cual se publica el Decreto Legislativo No. 51 antes relacionado.

Aprovecho la ocasión para saludarles cordialmente.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Signature]

José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma:



Boulevard de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda,
San Salvador, El Salvador, C. A.
Conmutador 2244-3000

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 51 de fecha 8 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 110, Tomo No. 431, del 9 de junio del mismo año, esta Asamblea autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del representante que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), destinado para financiar la ejecución del "Proyecto Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad", por un monto de hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$245,824,129.00).
- II. Que el referido Contrato de Préstamo fue suscrito el 18 de junio de 2021, por el señor Ministro de Hacienda, en correspondencia a la autorización conferida por el Decreto Legislativo No. 51 antes relacionado.
- III. Que en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas en nuestra legislación, procede Aprobar el Contrato de Préstamo antes mencionado, que ha sido sometido a esta Asamblea, para lo cual se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Contrato de Préstamo No. 2243 suscrito el 18 de junio de 2021, denominado "Proyecto Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad", por un monto de hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$245,824,129.00).

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los ...

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 431

SAN SALVADOR, MIERCOLES 9 DE JUNIO DE 2021

NUMERO 110

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
		RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Decreto No. 51.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones.	3-6	Nuevos Estatutos de la Iglesia Tabernáculo de Adoración Tierra de Paz y Acuerdo Ejecutivo No. 47, aprobándolos.....	19-21
Decreto No. 52.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones.	7-8	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Decreto No. 53.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el Contrato de Financiación (FI No.) 92499, suscrito el 15 de abril de 2021, por el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) y el 21 de abril de 2021, por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), recursos que serán destinados para financiar la operación "BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19", préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones.	9-10	RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Decreto No. 56.- Se deroga el artículo 18 del Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020.....	11-12	Acuerdo No. 15-0205.- Se reconoce, al profesor Abner Alberto Castillo López como Director del centro educativo privado denominado Escuela Latino Americana.	22
Decreto No. 57.- Ley Bitcoin.....	13-15	Acuerdos Nos. 15-0372 y 15-0382.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	22-23
		Acuerdo No. 15-0567.- Se delegan funciones a la profesora María Antonieta Quezada Pascual, con cargo nominal de Gerente de Área en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología..	24-25
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES			
Acuerdos Nos. 001, 002, 003, 004 y 005.- Se reconoce a Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de diferentes países, en el elevado carácter Diplomático del cual han hecho mérito.	16-18	Acuerdo No. 25-D.- Autorización para ejercer las funciones de Notario.....	25
		Acuerdos Nos. 480-D y 219-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	25

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 51

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, con el propósito de garantizar la conectividad vial en la red de carreteras del país de forma eficiente y segura, permitiendo a su vez mejorar las condiciones de movilidad de bienes y personas a nivel nacional y regional, como parte de la estrategia de desarrollo económico para estimular la inversión privada, la competitividad y el potencial de las exportaciones, con mejor acceso a las zonas de producción; está interesado en mejorar las condiciones y nivel de seguridad vial de la Carretera Panamericana, desde el Tramo Los Chorros hasta el desvío de Opico, carretera a Santa Ana, Sitio del Niño, para dar mayor fluidez y seguridad al tránsito de vehículos particulares, de transporte colectivo y de carga en la zona.
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$245,824,129.00), para financiar la ejecución del "Proyecto Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad".
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo para la ejecución del proyecto mencionado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$245,824,129.00), los cuales se desglosan de la siguiente forma:

- a) Hasta US\$165,324,129.00, provenientes de recursos ordinarios del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).
- b) Hasta US\$80,500,000.00, provenientes de Korea Development Co-Financing Facility for Central America, de la República de Corea, mediante convenio suscrito entre ese país y el BCIE (Convenio Corea).

AMORTIZACIÓN Y PLAZO DEL PRÉSTAMO : La amortización del préstamo por la República de El Salvador al BCIE, se hará de la siguiente forma:

- a) El monto de hasta US\$165,324,129.00, proveniente de los recursos ordinarios del BCIE, se amortizará en un plazo de hasta veinte años (20), incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia, contado a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutivas, al vencimiento y en lo posible iguales, hasta la total cancelación de esta porción del préstamo.
- b) El monto de hasta US\$80,500,000.00, proveniente de los recursos del Convenio Corea, se amortizará en un plazo de hasta treinta (30) años, incluyendo diez (10) años de período de gracia, contado a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutivas, al vencimiento y en lo posible iguales, hasta la total cancelación de esta porción del préstamo.

- INTERESES : Se pagarán intereses de la siguiente forma:
- a) Por el monto de hasta US\$165,324,129.00, proveniente de los recursos ordinarios del BCIE, se pagará una tasa de interés que estará integrada por la Tasa LIBOR a seis (6) meses, revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente podrá ser de doscientos cincuenta (250) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente durante la vigencia de esta porción del préstamo.
 - b) Por el monto de hasta US\$80,500,000.00, proveniente de los recursos del Convenio Corea, se pagará al BCIE, una tasa de interés del cero punto veinte por ciento (0.20%) anual.
- CARGO POR MORA : Tres (3) puntos porcentuales adicionales al interés ordinario, sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- COMISIÓN DE GESTION POR PAGO ÚNICO DE RECURSOS EXTERNOS : Se pagará una Tasa del cero punto uno por ciento (0.1%) aplicable sobre el monto otorgado mediante el Convenio Corea, pagadera de una sola vez al momento del primer desembolso y a descontar del mismo.
- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN : Se pagará un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) sobre el monto total del Préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso y a descontar del mismo.
- DESTINO : Financiar la ejecución del "Proyecto Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad".

Art. 2. El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la Aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

MINISTRO DE HACIENDA.